BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.





BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2614056.

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.







Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante









No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales







El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento









o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.









CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o









estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN







En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.







SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

RUC Nº : 20601625017

Domicilio legal : Comunidad Nativa de Camisea – Megantoni – La Convención –

Cusco

Teléfono: : ------

Correo electrónico: : procesos@munimegantoni.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI Nº 2614056.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 455,083.06 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochenta y tres con 06/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 455,083.06 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochenta y tres con 06/100 soles)	S/ 409,574.76 (Cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y cuatro con 76/100 soles)	S/ 500,591.36 (Quinientos mil quinientos noventa y uno con 36/100 soles)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

PRIMER

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



 Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial	Límite Inferior		Límite Superior	
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 455,083.06 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochenta y tres con 06/100 soles)	quinientos	S/ 347,097.25 (Trescientos cuarenta y siete mil noventa y siete con 25/100 soles)	S/ 500,591.36 (Quinientos mil quinientos noventa y uno con 36/100 soles)	S/ 424,229.97 (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos veintinueve con 97/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 029-2024-OGA-EXP-MDM/LC el 20 de febrero del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.







1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 15.00 (Quince con 00/100 Soles)** en **Caja de la Municipalidad Distrital de Megantoni**; y, recabar las bases en la **Oficina de Abastecimiento**, situado en la Comunidad Nativa de Camisea, Megantoni – La Convención – Cusco

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley № 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.









CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/







⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo № 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
 (Anexo N° 11)
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 7).

Advertencia

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.









El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo № 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 10. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- I) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- p) Colegiatura y habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.
- q) Copia de DNI del plantel profesional clave.
- r) Declaración Jurada de datos del plantel profesional clave, como: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, correo electrónico y celular y/o teléfono.







Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Megantoni, sito en la Comunidad Nativa de Camisea - Megantoni – La Convención – Cusco, en horario de atención. No corresponde la presentación a través de mesa de partes digital.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle:

Numero de pago	Porcentaje de Pago	Entregables
Primer Pago 1°	Diez Por Ciento (10 %) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al primer entregable (item 5.11.1), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Segundo Pago 2°	Veinte Por Ciento (20 %) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al segundo entregable (item 5.11.2), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Tercer Pago 3°	Veinte por Ciento (20%) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al tercer entregable (item 5.11.3), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Cuarto Pago (30 %) del monto Treinta Por Ciento Presentación del Informe de aprobación correspond cuarto entregable (item 5.11.4), previa CONFORMID.		Presentación del Informe de aprobación correspondiente al cuarto entregable (item 5.11.4), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Quinto Pago So Veinte Por Ciento quinto entregable (item 5.11.9 acto resolutivo del expediente		Presentación del Informe de aprobación correspondiente al quinto entregable (item 5.11.5), previa aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico y CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Presentación de entregables.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Megantoni, sito en la Comunidad Nativa de Camisea - Megantoni – La Convención – Cusco, en horario de atención. No corresponde la presentación a través de mesa de partes digital.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, de conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de Consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2614056

FINALIDAD PÚBLICA

Contar con el expediente técnico de calidad, reducir las deficiencias que repercuten en la ejecución de la obra, los posibles adicionales, mayores metrados u otros vicios en la elaboración del expediente técnico.

Satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social con el fin de contar con los servicios e infraestructura que brinde las condiciones adecuadas para dicha actividad, se ha desarrollado los términos de referencia, donde se detalla claramente las exigencias, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2614056

Para el cumplimiento de esta finalidad, la Municipalidad Distrital de Megantoni aprueba el trámite de incorporación de inversiones previstas en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, dentro de estas incorporaciones se encuentra la contratación del consultor de obra encargado de la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2614056

ANTECEDENTES

- a. FORMATO N° 07-A
 - NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

- CODIGO UNICO DE INVERSIONES
- 2614056
- FECHA DE VIABILIDAD

06/11/2023 - Situación VIABLE

ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA

: 20 SALUD

División Funcional

: 044 SALLID INDIVIDITAL Grupo Funcional : 0096 ATENCION MEDICA BASICA

Sector Responsable : SALUD

Tipología de Proyecto : ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

Servicio Público con Breci identificada y priorizada	indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida
Servicio de atención de sa pásicos	d Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada	Establecimiento de salud
	D DE EJECUCION PREVISTA ción Indirecta – Por Contrata	Establecimiento de salud

Página 3|45 # MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENOU DE STRENVISION
L'AS AL SUB GERENCIA DE EVALUACIÓN DE PROVECTOS











MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio! La Convención - Cusco -

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

b. UNIDAD EJECUTORA

Entidad

: Municipalidad Distrital de Megantoni

Dependencia Gerente

: Gerencia de Supervisión : Ing. Yohan Hurtado Rivera

Evaluación Sub Gerente

: Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos

: Ing. Ricardo Paco Ortigozo

4. OBJETIVO DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se Indica con claridad los objetivos generales y los objetivos específicos de la contratación, en el cual se menciona de forma expresa la descripción de los objetivos los cuales permitirán al CONSULTOR interesado conocer claramente que beneficios pretende obtener la entidad mediante la adecuada ejecución de las prestaciones

Objetivo General

Contar con el expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2614056.

Objetivo Especifico

- De acuerdo con los componentes establecidos en el perfil técnico en concordancia con las normas vigentes, establecidas en estos términos de referencia (no siendo estas limitativas), relacionadas con la especialidad del proyecto.
- ✓ Supervisar la realización de las coordinaciones respecto al diseño, con los usuarios directos, con la finalidad de obtener la aceptación de los mismos mediante un acta de CONFORMIDAD DE DISEÑO.
- ✓ Determinar el monto de inversión a nivel de ejecución del proyecto, así como el plazo de ejecución.
- Así mismo comunicar oportunamente y por escrito a la ENTIDAD sobre cualquier hecho que perjudique el avance con la elaboración del expediente técnico, bajo responsabilidad de asumir las consecuencias económicas de dicha omisión e incluso la resolución contractual de ser el caso.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

La consultoría implica la prestación de servicios profesionales altamente calificados, cuya realización requiere una presentación especial, de manera que quien los provea o preste, tenga conocimientos o habilidades muy específicas, siendo particularmente importante para la ejecución exitosa del servicio de consultoría requerido, la comprobada competencia y experiencia del profesional.

servicio de consultoría requerido, la comprobada competencia y experiencia del profesional.

✓ La Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA
DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
CUSCO". Con CUI: 2614056. y su contenido están establecidos en la DIRECTIVA PARA
ELABORACION, EVALUACION, REGISTRO Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O
DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACION DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MEGANTONI, ANEXO 01 - CONTENIDO MINIMO DE EXPEDIENTES TECNICOS DE
EDIFICACIONES, APROBADO mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2019-GMMDM/LC, para lo cual se deberá tener en consideración los siguientes alcances respecto al
desarrollo de algunos ITEM que considera el referido Anexo y el cumplimiento de los TDR's del
consultor responsable de la elaboración del expediente técnico.

5.1 ACTIVIDADES

El postor, deberá tomar en cuenta la información existente proporcionada y bajo su responsabilidad, la verificará, aceptará, complementará y actualizará, a fin de cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Los participantes para formular su oferta técnica se basarán en los términos de referencia y/o las carrios de campo si hubiere considerado necesario hacerlas, debiendo complementar con las carrios de campo si hubiere considerado necesario hacerlas, debiendo complementar con las carrios de campo si hubiere considerado necesario hacerlas, debiendo complementar con las carrios de carri

Página 4|45 **#** Muni**Megantoni**





42











la consolidación de nuestra Independencia, y de la conme eroicas batallas de Junín y Ayacucho".

memorias descriptivas, presupuesto, especificaciones técnicas y los planos y/o esquemas

necesarios que sustenten la integridad e idoneidad de su propuesta. a) Revisión y aprobación del Plan de Trabajo.

Para el desarrollo idóneo del proyecto, el SUPERVISOR de proyecto, hará seguimiento y se asegurará del cumplimiento respecto a la presentación del plan de trabajo que desarrollará el Consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico; después de la aprobación notificará a la Entidad.

Supervisión de la Revisión y análisis de los procesos

Supervisara el cumplimiento de la revisión y análisis de los antecedentes normativos y los procesos de planeamiento y evaluación de la gestión institucional, como parte del levantamiento de información necesario para diagnosticar la situación actual de la Entidad.

c) Participar en las reuniones de trabajo

EL SUPERVISOR deberá participar en las reuniones de trabajo de coordinación que desarrolle el Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, esto con el fin de dar su apreciación, retroalimentación y asegurarse del cumplimiento técnico, contractual, y normativo del desarrollo del expediente técnico.

Aprobar las especialidades

El SUPERVISOR deberá verificar la ingeniería de proyecto y realizar las aprobaciones por especialidad contando para ello con un informe del especialista a cargo. Siendo primordial la revisión y aprobación de la especialidad de Arquitectura antes de continuar con todas las especialidades.

Asegurarse de la verificación de Interferencias

EL SUPERVISOR de obra debe asegurarse de la liberación de interferencias, para ello revisara el modelamiento del Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico.

Mantener reuniones periódicas

Con personal de la Unidad de Ejecución de Inversiones, Evaluadores a fin de evaluar permanentemente el avance de la elaboración del Expediente Técnico.

Actividades del Área Usuaria de la elaboración del expediente técnico El Área Usuaria (Oficina de Estudios Definitivos - GIDT), de la municipalidad distrital de Megantoni participara activamente durante la etapa de recopilación de información, entregando la información sustentadora que permita justificar la elaboración del Expediente Técnico y garantizar la sostenibilidad de la misma.

5.2 METODOLOGIA

La metodología que se implementara para la Supervisión de la Elaboración del presente Expediente Técnico es colaborativa por especialidades, con permanente coordinación con el área de Evaluación de Proyectos, como a su vez con el AREA USUARIA desde el primer día de la aprobación del plan de trabajo.

A continuación, se detalla los elementos clave de esta metodología:

Colaboración por especialidades: Se involucrará a expertos de diferentes áreas relevantes para la supervisión y la elaboración del expediente técnico. Cada especialista aportará su conocimiento y experiencia en su campo respectivo.

Coordinación constante: Desde el inicio del plan de trabajo, se establecerá una comunicación fluida y continua con el Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico y el área de Evaluación de Proyectos. Esto permitirá una alineación estrecha y una retroalimentación constante a lo largo del proceso de elaboración.

Plan de trabajo aprobado: Se seguirá un plan de trabajo previamente aprobado, que establecerá los hitos, plazos y responsabilidades de cada etapa del proceso. Esto garantizará una organización clara y una distribución eficiente de las tareas.

Integración de conocimientos: La colaboración entre especialistas permitirá la integración de diferentes perspectivas y conocimientos, lo que enriquecerá el expediente técnico y garantizará la consideración de todos los aspectos relevantes.

Identificación temprana de problemas: Gracias a la coordinación constante, se podrágue identificar y abordar de manera oportuna cualquier problema o desafío que surja dura

Página 5 | 45 # Muni**Megantoni**



41











MEGANTONI





ño del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho''.

elaboración del expediente técnico. Esto evitará retrasos y permitirá tomar medidas correctivas de manera eficiente.

f) Control de calidad: Se establecerán mecanismos de control de calidad para garantizar que el expediente técnico cumpla con los estándares requeridos. Esto incluirá revisiones periódicas, verificación de la coherencia y revisión de los criterios de evaluación establecidos.

5.3 PLAN DE TRABAJO

El SUPERVISOR de la Elaboración del Expediente técnico, deberá evaluar el plan de trabajo el cual debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables.

El cual se desarrollará de acuerdo con la DIRECTIVA PARA ELABORACIÓN PARA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPAL IDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, ANEXO 09 – PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO. El cual es aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2019-GM-MDM/LC.

Que presenta como contenido mínimo lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	
01.00	RESUMEN EJECUTIVO	
01.01	Nombre del Proyecto	
01.02	Código Único de Inversiones	
01.03	Población beneficiaria del proyecto	
01.04	Ubicación del proyecto	
01.05	Objetivos del proyecto	
01.06	Justificación del proyecto	
01.07	Metas del Proyecto	
01.08	Alternativa seleccionada	
01.09	Breve descripción de la intervención	
02.00	ACCIONES A REALIZAR	
02.01	Definición de los entregables	
02.02	Metodología de trabajo	
02.03	Estrategias a implementar	
02.04	Normas Técnicas	
02.05	Medidas de control durante la ejecución contractual	
02.06	Disponibilidad de cantera	7
03.00	RECURSOS	
03.01	Recursos humanos	MUNICIPALIDAD DISTRIFA
03.02	Bienes	MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE MEGANTO
03.03	Equipos	LUACION DE PROYECTO
03.04	Servicios	ING
04.00	PROGRAMACION	ING AND PACO ORTIGOZO SOB GERENTE DE EVALUACIÓN DE FROVECTOS
04.01	Programación en diagrama de Gantt	THE EVALUACION DE PROVECTOS
04.02	Programación valorizada	
05.00	PRESUPUESTO	Α
05.01	Presupuesto Analítico Personal	DISTRITAL DE
05.02	Presupuesto Analítico Bienes	Adjanta Control
05.03	Presupuesto Analítico de Servicios	SE NoBo COL
06.00	ANEXOS	WWW. muning
06.01	Planos y/o mapas	PREVIOUS GOD
06.02	Registro fotográfico	2 OWN
06.03	Otros.	BBM

Página 6|45 # Muni**Megantoni**











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

El presente contenido mínimo que estable la directiva de la entidad no exime de parámetros y/o lineamientos que se puedan aplicar según el sector responsable "Salud" al que compete el desarrollo del proyecto en mención, según la naturaleza de la intervención e inversión.

5.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

- a) RECURSOS FÍSICOS PROVISTOS POR EL CONSULTOR
 - Deberá contar con:
 - ✓ 02 PC's
 - √ 02 laptops o Notebook
 - √ 01 fotocopiadora
 - √ 01 plotter
 - √ 01 cámara Fotográfica
 - / 01 estación Total



ANOTACIÓN:

Para acreditar la disponibilidad de equipos mínimos puede presentar facturas o documentos reconocidos legalmente, que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler. Dichos documentos serán presentados para el perfeccionamiento del contrato.

5.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad entregará la siguiente información en formato impresa y/o digital:

- Entrega de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad. (perfil declarado viable en digital).
- Entrega de la DIRECTIVA PARA ELABORACION PARA ELABORACION, EVALUACION, REGISTRO
 Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR
 ADMINISTRACION DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
 (versión Digital). El cual es aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 4302019-GM-MDM/LC.
- Contrato, TDR y/o Designación del CONSULTOR responsable encargado de la elaboración del expediente técnico.

5.6 NORMAS TECNICAS

Para la elaboración del Expediente Técnico, se deberá tomar en cuenta las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

- ➢ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo № 011-2006-VIVIENDA el 08. May.2006 y publicado el 08. Jun. 2006 y sus modificaciones. (Norma A.010, A.050, A.080, A.120, A.130 entre otras).
- Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sismo Resistente", del Reglamento nacional de edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, modificada con Decreto Supremo N°002-2014-VIVIENDA. Considerando las modificatorias.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 21 de septiembre de 2007 y sus modificatorias.
- ➢ Reglamento de la Ley № 29090 aprobado mediante Decreto Supremo № 024-2008-VIVIENDA de fecha 27 de septiembre de 2008 y sus modificatorias.
- Ley N° 29476 Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, Ley de Regulación di Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Ley N° 27050, Ley N° 27639 y Ley N° 27920.
- Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA.
- > R.M. Nº 217-2004-MINSA, disposición de Residuos Sólidos.



Página 7|45 **#** Muni**Megantoni**













PALIDAD DISTRITAL DE





de la consolidación de nuestra Independencia, y de la co heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Directiva Administrativa N° 07-DGIEM-MINSA-V.01, "Directiva Administrativa que Regula el Pintado Externo e Interno de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud", aprobada
- con Resolución Directoral N° 005-2015-DGIEM. Directiva Administrativa N° 08-DGIEM-MINSA, "Directiva Administrativa que Regula la Identificación y Señalización de los establecimientos de Salud en el Ámbito del Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2015-DGIEM.
- Norma Técnica Nº 021-MINSA/DGSP V.03 "Categorías de Establecimientos de Sector salud".
- Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- RM N° 554-2012/MINSA: Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" R.M. N° 660-2014/MINSA.
- Código Nacional de Electricidad Utilización 2006 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 034-2008-E.M. Dictan medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Norma Técnica Peruana NTP IEC 60598-2-22. 2007 requisitos particulares para alumbrado de emergencia.
- Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Normas Técnicas Peruanas sobre instalaciones en la edificación (INDECOPI).
- Norma IEC 60364-7-710: 2002-11 Instalación eléctrica en edificios Requerimientos para Instalaciones o Recintos Especiales - Recintos Médicos.
- Norma IEC 60364, sobre los esquemas de conexión a tierra (ECT)
- Estándar ISO/IEC 11801, adendas 1 y 2, 2da Edición, sobre Sistema de Cableado para Telecomunicaciones
- Norma ANSI/EIA/TIA 942 Estándares de Infraestructura de Telecomunicaciones para Data Centers
- Norma ANSI/TIA-310-D "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones
- ANSI/TIA-606-B, Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure Commercial Buildings.
- ANSI/TIA-492- AAAC, propiedades ópticas de atenuación en fibras ópticas.
- ANSI/TIA/EIA-758 Customer-Owned Outside Plant Telecommunications Putlet Standard y su adendas.
- Norma IEC 60332-3 Resistencia al fuego, libres de halógenos y baja emisión de humos.
- NFPA 72: "National Fire Alarm Code".
- NFPA 75. Standard Estándar para la protección contra incendios de equipos informáticos.
- NFPA 99 Standard for Health Care Facilities
- IEC61340-4-1 Normas de resistencia eléctrica y control de Estática.
- Normativa ROHS (Restriction of Hazard Substances).
- Resolución Ministerial Nº 175-2008 MEM/DM, del 11.04.08 Conductores no propagantes de llama, libre de halógenos y ácidos corrosivos.
- NORMA UL 94V-0 o NORMA IEC 61048-1, propiedades de auto extinguibilidad de canaletas.
- ASTM E 814-97 Fire Stop Through FIRE Stops (Prueba de incendio a través de Corta Fuegos).
- NTP IEC 60884-1 2007 N Enchufe y Tomacorrientes para uso doméstico y propósitos similares
- Norma ANSI/IEC 60529-2004 Grados de Protección IP
- NFPA 2001 Estándar para sistema de extinción de incendios de agente limpio.
- Norma ANSI/TIA-310-E "Armarios para equipo eléctrico y de telecomunicaciones".
- Reglamento Nacional de Edificaciones Norma EM-20, EM-030 y EM-050.
- Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio)
- Norma NFPA /101 / A- 20 (Seguridad Personal)
- Norma NFPA 90A (Instalación de sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado)
- Norma ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineering

Página 8|45 # Muni**Megantoni**



38



DAD DISTRITAL OF V.B. **PRESIDENTE** CONVENCION





MEGANTONI





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Guía para la reducción de vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud, 2004 de la OPS/OMS (como referencia).
- Normas Internacionales de la American Society for Testing and Materials (ASTM)
- ACI Manual Concrete Practice (Reports ACI 207.1R-96, ACI 207-2R-95, ACI 207-4R-05, ACI 22-4R-01).
- Report ACI Comittee 301-05 Especificación Estándar para Concreto Estructural en su última versión.
- American Institute of Steel Construcción (AISC) última versión
- Minimum Design Loads for Building and Other Structures", ASCE/SEI 7-16, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2017.
- American Society for Testing Materials ASTM.
- > ASTM A36 Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- ASTM A108 Standard Specification for Steel Bar, Carbon and Alloy, Cold-Finished.
- ASTM A240 Standard Specification for Chromium and Chromium-Nickel Stainless Steel Plate, Sheet, and Strip for Pressure Vessels and for General Applications.
- ASTM A325 Standard Specification for Structural Bolts, Steel, Heat Treated, 120/105 ksi Minimum Tensile Strength.
- ASTM A572 Standard Specification for High-Strength Low-Alloy Columbium-Vanadium Structural Steel.
- ASTM A1011 Standard Specification for Steel, Sheet and Strip, Hot-Rolled, Carbon, Structural, High-Strength Low-Alloy, High-Strength Low-Alloy with Improved Formability, and Ultra-High Strength.
- > ASTM B29 Standard Specification for Refined Lead.
- > ASTM B505 Standard Specification for Copper Alloy Continuous Castings.
- ASTM D395 Standard Test Methods for Rubber Property Compression Set.
- ASTM D412 Standard Test Methods for Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers Tension.
- ASTM D429 Standard Test Methods for Rubber Property Adhesion to Rigid Substrates.
- ASTM D573 Standard Test Method for Rubber Deterioration in an Air Oven.
- ASTM D624 Standard Test Method for Tear Strength of Conventional Vulcanized Rubber and Thermoplastic Elastomers.
- ASTM D1149 Standard Test Methods for Rubber Deterioration- Cracking in an Ozone Controlled Environment.
 ASTM D1229 Standard Test Method for Rubber Property-Compression. Set at Low
- Temperatures.
- ASTM D2137 Standard Test Methods for Rubber Property-Brittleness Point of Flexible Polymers and Coated Fabrics.
- ASTM D2240 Standard Test Method for Rubber Property Durometer Hardness.
- ASTM D3183 Standard Practice for Rubber Preparation of Pieces for Test Purposes from Products.
- ASTM D4894 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Granular Molding and Ram Extrusion Materials.
- ASTM D4895 Standard Specification for Polytetrafluoroethylene (PTFE) Resin Produced From Dispersion.
- ASTM E4 Standard Practices for Force Verification of Testing Machines.
- > ASTM E37 Standard Test Methods for Chemical Analysis of Pig Lead.
- SSPC-SP6 Steel Structures Painting Council (SSPC) SP6 Commercial Blast Cleaning
- > AWS-D1.1 American Welding Society (AWS) D1.1 Structural Welding Code Steel.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Resolución Ministerial Nº 1472-2002-SA/DM, que aprueba el Documento Técnico: "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS 040 MINSA/DGSP-V.04 gant "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño", publicado de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño", publicado de Salud para la atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".



Página 9 | 45 # Muni**Megantoni**















Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial Nº 600-2007/MINSA, que aprueba la NTS Nº 058-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones".
- Resolución Ministerial N° 383-2006/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 041-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para el control de la Tuberculosis.
- Norma Técnica de Salud N° 030 MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología, R.M. N° 486-2005 / MINSA.
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica".
- Resolución Ministerial Nº 217-2010/MINSA, que dispone la pre publicación del proyecto de "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por Imágenes".
- Resolución Ministerial Nº 845-2007/MiNSA, que aprueba la NTS 062-MiNSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis".
- Normas Técnicas para Proyecto de Arquitectura y Equipamiento de Centros Hemodadores, Resolución Ministerial Nº 307-99-SA/DM.
- Resolución Ministerial Nº 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS 079-MINSA/DGSP-INR V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N° 1013-2007/MINSA, que aprueba la NTS 062 MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Tratamiento del Dolor".
- Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS 021 MINSA/DGSP-V.01 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial Nº 336-2008/MINSA, que aprueba la NTS Nº 065-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para transporte asistido de pacientes por vía aérea, Ambulancias Aéreas".
- Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 057-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el transporte asistida de pecientes por vía terrestro".
- "Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

 > Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 096-MINSA/DGSP-V.01
 "Norma Técnica de Salud: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud
 y Servicios Médicos de Apoyo"
- Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud"
- Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 101-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética".
- > Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante.
- Resolución de Presidencia N° 123-13-IPEN/PRES, que aprueba la Norma Técnica N° IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnostico Medico con Rayos X".
- Norma NFPA 13 / 15 / 20 (Instalación de Sistemas Contra Incendio).
- Norma NFPA / 101 / A- 20 (Seguridad Personal).
- Decreto Supremo Nº 05-2014, Modificación de la Norma A.010 del R.N.E.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Norma NTP 399.010-1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446) y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 027-2017-SA, Aprueba Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017-2021 y crean la Comisión Multisectorial de Hospitales Seguros Frente a los Desastres

Página 10|45 # Muni**Megantoni**



35









, de la consolidación de nuestra Independe heroicas batallas de Junín y Ayacucho''. "Año del Bicente

- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Salud, Defensa Civil y
- Norma del ACI 318-2014. Aplica sólo en aquellos aspectos no previstos por la NTP E.060 del RNE.
- Ley General del Ambiente. Ley 28611 (15/10/05).
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Ley 27446, modificado por
- Decreto Legislativo 1078.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público. Decreto Supremo 009-2009 MINAM (15/05/09)
- Guía de ecoeficiencia para instituciones del sector público (MINAM. Junio 2009) Ley de promoción del uso eficiente de la energía. Ley 27345 (08/09/00) Reglamento de la Ley 27345. Decreto Supremo 053-2007-EM (23/10/07)
- Decreto Supremo 034-2008- EM (19/06/08), medidas para el ahorro de energía en el Sector Público
- Modifican el Código Nacional de Electricidad Utilización. RM 175-2008 MEM/DM
- Resolución Ministerial 217-2004/MINSA. (25/02/2004)
- Decreto Supremo Nº 044-98-PCM. Reglamento Nacional para la Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que aprueba la modificación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- Decreto Supremo Nº 003-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias
- Decreto Supremo N° 004-2017-Minam, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias referidos a cambios de parámetros microbiológicos y parasitológicos.
- D. S Nº 085-2003-PCM. 24/10 2003. "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"
- Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo

5.7 IMPACTO AMBIENTAL

Todo tipo de intervención que se realice en el área de intervención que son propias del desarrollo de los estudios básicos los cuales son exigibles según la DIRECTIVA DE LA ENTIDAD Y LAS NORMAS VIGENTES DEL SECTOR COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, el SUPERVISOR y el CONSULTOR, deberán tomar las acciones y/o precauciones del caso a fin de evitar perjudicar el entorno mediato e inmediato, a su vez tomar las medidas de protección individual y colectiva del personal que sea participe de las misma.

Toda excavación y/o aforos que se realicen como parte de los estudios básicos, el SUPERVISOR y el CONSULTOR deberán de prever situaciones que atenten contra la integridad de su personal como de la población que realiza sus actividades a inmediaciones del área de intervención, siendo responsabilidad total y absoluta del CONSULTOR si sucede casos extraordinarios que vulneren la integridad de la persona, en ese supuesto el SUPERVISOR será responsable solidarlo.

5.8 SEGUROS

El SUPERVISOR deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, SCTR (salud y pensión) para el personal que intervenga de manera directa en la SUPERVICION DE LA ELABORACIÓN y/o realización del Expediente técnico el cual involucra por parte del equipo realizar visitas de campo, estudio de suelos, levantamiento topográfico, entre otros, el SUPERVISOR debe contratar seguros contra accidentes personales para su personal por el periodo que se realice tal www.munime

Cabe mencionar que dicho monto y/o taza de pago, es parte de la consultoría.

SUB GER

35

Página 11 | 45 # Muni**Megantoni**











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



'Ano del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las

El SUPERVISOR deberá asegurarse de que el CONSULTOR cumpla con las directivas señaladas en su contrato, así como cualquier otro cumplimiento normativo que sea aplicable.

5.9 REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR Y DE SU PERSONAL

5.9.1 REQUISITOS DEL SUPERVISOR

Persona Natural o Jurídica con Registro de proveedores del Estado (RNP), como **Consultoría** de obras en edificaciones y afines - Categoría B o superior.

EL SUPERVISOR, deberá mantener activa durante la vigencia del contrato la dirección del correo electrónico empresarial, siendo su responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la entidad pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

EL SUPERVISOR, deberá contar con ficha RUC activo y habido, con actividad económica según el objeto de la contratación

A. EN CASO DE CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede considerar lo siguiente:

- ✓ El número máximo de consorciados es dos (02).
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40.00 %.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60.00%.

B. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR SUPERVISOR

El consultor deberá acreditar a la fecha de presentación de las propuestas la siguiente experiencia:

✓ EXPERIENCIA EQUIVALENTE a (01) vez el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de edificaciones de Salud (Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud) y/o educación, durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

UNC. PALLOND US FRECANTON SER GRANDO NE PRECANTON NOT RECARD ONCO ORTHOGOU NOT RECARD ONCO ORTHOGOU NOT RECARD ONCO ORTHOGOU NOT RECARD ONCO ORTHOGOU NOT RECARD ON THE PRECANTON OR THE PRECANTON ORTHOGOU NOT RECARD ON THE PRECANTON OR THE PRECANTON ORTHOGOU NOT RECARD ON THE PRECANTON ORTHOGOU NOT RECARD ORTHOGOU NOT RECA

ANOTACION

Acreditar con (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación, o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

5.9.2 PERSONAL CLAVE

EL CONSULTOR SUPERVISOR, deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de los estudios a realizar y del Expediente Técnico a desarrollar.

La experiencia del personal propuesto por EL CONSULTOR SUPERVISOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) <u>cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre indubitablemente la experiencia del personal propuesto.</u>

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONSULTOR SUPERVISOR que supervisen o participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda, al inicio de la prestación efectiva del servicio y durante el plazo que dure la misma. Esta exigencia está contenida en:

✓ La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.

Página 12 | 45

Megantoni











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú. Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda1.

En caso de que EL CONSULTOR SUPERVISOR resulte ganador en dos (2) o más procedimientos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, para el perfeccionamiento del contrato deberá tomar en cuenta que la participación de su personal clave es de acuerdo al porcentaje de participación considerado en el ITEM 15 del presente documento para lo que tienen una participación del 100% se realiza de manera exclusiva no pudiendo participar en dos proyectos paralelos durante la ejecución del contrato en la ENTIDAD.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONSULTOR SUPERVISOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR SUPERVISOR.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el personal que presente EL CONSULTOR SUPERVISOR deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR SUPERVISOR.

Su incumplimiento es causal de resolución contractual 2 y 3.

Cada profesional del Equipo Supervisor/Evaluador asumirá responsabilidad según su especialidad de acuerdo a sus funciones.

La relación y/o cantidad mínima de profesionales y denominación de los cargos que conforman el Equipo, son los siguientes:

PERFIL DEL PROFESIONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
Supervisor de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado. Con un mínimo (04) años de experiencia profesional efectiva como Jefe de Proyecto y/o Coordinador de proyectos y/o Gerente de Construcción y/o Gerente de Obra y/o Gerente de Proyecto y/o Evaluador de proyectos y/o supervisor de proyecto en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura. Para el cargo de SUPERVISOR DE PROYECTO, también se aceptarán denominaciones que exprese fehacientemente estar referida al cargo del profesional.	

niento Nº 1329-2013/DSU del OSCE de fecha 26.DIC.2013.

Página 13 | 45











🕝 🗿 🗗 👨

Es un delito penal (delito contra la fe pública), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, el consultor que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la firma y sello de un profesional colegiado acreditado por el consultor, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.

EL CONSULTOR, los profesionales acreditados y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones admi civiles y penales que correspondan.

La causal de resolución por incumplimiento está establecida en el Art. 36º de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 135º de su Reglamento; sin perjuicio de la fon por danos y perjuicios a la Entidad, a cargo del contratista, según lo establece el Art. 137º del Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI





"Ano del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la commemoracion de la

PERFIL DEL PROFESIONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Especialista en Arquitectura	Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialiste en Diseño Arquitectónico y/o Especialista en Arquitectura en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura.
Especialista en Equipamiento Medico	Ingeniero Electromecánico y/o Medico y/o Biomédico, titulado, colegiado habilitado Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialiste en Equipamiento y/o Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Médico en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado. Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialiste en Estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado. Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialiste en Instalaciones Eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialista en Instalaciones Mecánicas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado. Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones y elecomunicaciones	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas, titulado, colegiado y habilitado Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones y/o Especialista en Tecnología de Información y Comunicaciones en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud. La experiencia se computará desde la colegiatura.





Página 14 | 45









Juntos por el gran cambio



La Convención - Cusco

o, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la co heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

5.9.3 COMPETENCIA PARA SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

ITEM	PERSONAL CLAVE DE ELABORACION/DESARROLLO	PERSONAL CLAVE DE EVALUACION/SUPERVISION	OBSERVACIONES
1.00	Jefe de Proyecto	Supervisor de Proyecto	
2.00	Especialista en Diseño Arquitectónico	Especialista en Arquitectura	
3.00	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Especialista en Equipamiento Medico	
4.00	Especialista en Estructuras	Especialista en Estructuras	
5.00	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Especialista en Instalaciones Eléctricas	
6.00	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mediante el
7.00	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Especialista en Instalaciones Mecánicas	presente cuadro se identifica y/o determina las
8.00	Especialista en Tecnología de Información y Comunicaciones	Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones	competencias respecto a la
9.00	Especialista en Costo y Presupuesto	Supervisor de Proyecto	evaluación entre los especialistas
10.00	Especialista en Infraestructura de Contingencia	Especialista en Arquitectura / Supervisor de Proyecto	participantes de ambos equipos
11.00	Especialista Ambiental	Supervisor de Proyecto	
12.00	Especialista en Seguridad, Evacuación y Riesgo	Especialista en Arquitectura	
13.00	Especialista Social	Supervisor de Proyecto	
14.00	Especialista en Gestión de Riesgo de obras	Especialista en Estructuras / Supervisor de Proyecto	
15.00	Especialista BIM	Especialista en Arquitectura / Especialista en Estructuras	

5.9.4

LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre: Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM)

RUC : 20601625017

DOMICILIO LEGAL

Dirección

: Comunidad Nativa de Camisea, Local de contingencia Email : info@munimegantoni.gob.pe

Distrito : Megantoni

Provincia : La Convención

Depart. : Cusco

LÍMITES

El Distrito de Megantoni, tiene los siguientes limites:

Por el Norte : Con el Distrito de Sepahua-Atalaya-Region Ucayali/

Por el Sur : Con el Distrito de Echarate

: Con el Distrito de Fitzcarrald(Madre de Dios) Por el Este

Por el Oeste

: Con el Distrito de Rio Tambo-Prov. Satipo-Junin

Página 15 | 45 #Muni**Megantoni**









MUNICIPALIDAD DIST

SUB GERENTE

31





La Convención - Cusco

parario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la
heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

VIAS DE ACCESO

De la ciudad de Cusco hacia la ciudad de Quillabamba demanda un tiempo de de 05 horas, la via se encuentra pavimentada, de Quillabamba ivochote demanda un viaje de 05 horas encontrandose la via con asfalto economico(bicapa) y afirmado, de Ivochote hacia Camisea se realiza en bote ponguero, el mismo que demnada un viaje de 05 horas, de Camisea hacia Kriigueti en bote por 2 horas y de Kirigueti hacia Kochiri se realiza en bote durante 5 horas Cuadro N° 04 Vias de acceso al proyecto.

Desde	Hasta	Tipo de Vía	Km	Tlempo	Observaciones
Cusco	Quillabamba	Terrestre - Camino Asfaltado	242 km	5 horas	Ómnibus
Quillabamba	Ivochote	Terrestre - Camino Afirmado	199 km	5 horas	Carro todo Terreno
Ivochote	Camisea	Fluvial - Botes livianos (Rio Urubamba)	95.90 km	6 horas	Viaje en botes



Página 16 | 45

MuniMegantoni









La Convención - Cusco tenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

5.10 PLAZOS DE EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El plazo establecido para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO es de (150) días calendarios, que se contará a partir del día siguiente de notificado el primer entregable para su Evaluación.

Este plazo se refiere al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del Expediente técnico, y no incluye los plazos que LA ENTIDAD requiere para la revisión y conformidad de los entregables. Tampoco incluyen los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD determinará y aplicará, para cada entregable, según lo previsto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR deberá asegurarse y monitorear durante todo el desarrollo del expediente técnico al CONSULTOR quien deberá entregar los Informes y el Expediente Técnico, con los contenidos y dentro de los plazos que a continuación se indican:

Cuadro N° 01: Plazos de desarrollo de Expediente Técnico por parte del CONSULTOR:

ETAPAS	1" ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	4° ENTREGA	5° ENTREGA	RESPONSABLE
PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE	5 D.C	30 D.C	40 D.C.	55 D.C.	20 D.C.	CONSULTOR
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	3 D.C.	10 D.C.	10 D.C.	15 D.C.	10 D.C.	CONSULTOR
PLAZO DEL CONSULTOR	5 D.C	30 D.C	40 D.C.	55 D.C.	20 D.C.	CONSULTOR
PLAZO TOTAL			150 DIAS	CALENDARIO	S	L

D.C.= Días Calendarios

El SUPERVISOR también deberá entregar informes de revisión y pronunciamiento por cada informe que presente el CONSULTOR, para ello este contará con Días Calendario para remitir a la ENTIDAD su informe con el pronunciamiento respectivo por cada especialista, para ello deberá tomarse en cuenta lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Plazos límites de entrega por Parte del SUPERVISOR

		PLA	ZOS LIMITES DE ENT	REGA (DIAS CALENDARIOS	3)
INFORMES REVISION	DE	Presentación de los entregables del Expediente Técnico del consultor proyectista al consultor supervisor.	(a) Revisión por la Supervisión (Días como máximo).	(b)Subsanación por el Consultor Proyectista (Días como máximo).	(c) Revisión de la Subsanación por parte de la Supervisión (Días como máximo).
Entregable N° (01	5	5	3	05
Entregable N° (02	30	5	10	05
Entregable N° (40	5	10	05
Entregable N° (04	55	5	15	05
Entregable N° (05	20	15	10	10 NISTRITA

OTRAS CONSIDERACIONES

(a) LA SUPERVISION para la revisión de los entregables tendrá como plazos máximos los establecidos en el cuadro anterior, luego de haber recibido el entregable del consultor proyectista para la revisión y emisión de informe y pronunciamiento de conformidad, aprobación técnica ante LA ENTIDAD y presentación de los documentos de acuerdo con cada entregable, de no existir observaciones.

Página 17 | 45

Muni**Megantoni**















MEGANTONI





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

- (b) De existir observaciones en los entregables, EL SUPERVISOR otorgará un plazo máximo al consultor proyectista de hasta los días indicados en el cuadro anterior para la subsanación de observaciones por cada entregable, conforme a lo establecido en los términos de referencia de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico y conforme al artículo 143° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- (c) Recibido el levantamiento de las observaciones, EL SUPERVISOR tiene un plazo máximo de cinco (5) días calendario y/o lo que indique el cuadro anterior para revisar y emitir conformidad y presentar el entregable a la Entidad, o de no haber cumplido el Consultor proyectista en subsanar las observaciones dentro del plazo establecidos por EL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR debe pronunciarse ante la Entidad indicando la penalidad correspondiente o posible Resolución de Contrato, según corresponda de acuerdo a las bases y términos contractuales.
 - ✓ De no haber sido levantadas las observaciones en dicho plazo, se le aplicará a CONSULTOR PROYECTISTA la penalidad que corresponda.
 - LA ENTIDAD permitirá como máximo DOS (2) pliegos de observación al entregable. Superado dicho número, LA ENTIDAD, de conformidad con el numeral 143.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y el informe de LA SUPERVISION podrá, de considerarlo pertinente, proceder con la resolución contractual por incumplimiento de parte del consultor proyectista; sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
 - EL SUPERVISOR de no cumplir con los plazos establecidos o de no levantar sus observaciones dentro de los plazos establecidos, la Entidad le aplicará las penalidades o posible Resolución de contrato conforme se establece en el inciso de Penalidad del presente TDR y conforme lo establece la Ley de Contrataciones de Estado.
 - Todos los informes de revisión y pronunciamiento sobre los entregables se deben realizar por MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI y debidamente detallado por el Especialista a Cargo de la SUPERVISION.

5.11PRODUCTOS O ENTREGABLES

Todos los originales llevarán al margen de cada hoja, la firma del Supervisor de Proyecto, y del profesional responsable de cada especialidad, donde corresponda.

Los documentos estarán debidamente follados, con índice u hoja de contenido, fecha de entrega, rotulados, con imagen o foto realista en la carátula y el nombre del proyecto.

5.11.1 PRESENTACIÓN DE 1° ENTREGABLE REVISION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

El CONSULTOR presentará en un plazo máximo de (05) cinco días calendarios de la firma del contrato, INCLUYENDO:

- a) Plan de Trabajo. El cual se basará en el ANEXO 09 (plan de trabajo para la elaboración de expediente técnico) DIRECTIVA que se menciona en el Item 13.2
- b) Personal que ha laborado en la elaboración.
- c) Informe técnico ocular del área de intervención:
 - Actividades primarias a realizar para un correcto desarrollo de los estudios básicos
 - Programa de trabajo de campo (Grafico de avance indicando el progreso porcentual por etapas y/o actividades del trabajo)
 - Gráficos, registros y cuadros empleados, que contribuyan a su mejor interpretación.
 - Planos y croquis necesarios.

El SUPERVISOR cuenta con (05) cinco días calendarios a partir del día siguiente de su notificación, para su pronunciamiento, revisión, aprobación y/o observaciones, en todos los casos el SUPERVISOR notificara al CONSULTOR y a la ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MECANTONI
GERSCHOOT SUPERISTRITAL
SUB GERSCHOOT DE PROVECTOR



Página 18|45 **#** Muni**Megantoni**

ntoni

28









o, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

5.11.2 PRESENTACIÓN DE 2° ENTREGABLE REVISION Y PRONUNCIAMIENTO DE ESTUDIOS BASICOS

EL CONSULTOR presentará en un plazo máximo de (30) treinta días calendarios de haber sido aprobado el Primer Entregable, el cual deberá contener lo que establece el ANEXO 01 - Contenido mínimo de expedientes técnicos de edificaciones

ITEM 4.00 INGENIERIA DEL PROYECTO:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos
- Estudio Topográfico.
- Estudio de Canteras y Fuentes de Agua.
- Estudio Geológico, Geotécnico y de Sismicidad en la Zona de Estudio. Estudio de Impacto ambiental DIA (tramite iniciado).
- f) Estudio de Evaluación de Riesgo.
- g) h) Análisis y Gestión de Riesgo en Obra.
- Plan de Seguridad y Salud en Obra.
- i)Suministro e Instalación de Puntos Geodésicos de Orden C - Certificados.
- Diseño de Mezcla.

EL SUPERVISOR cuenta con (05) cinco días calendarios a partir del día siguiente de su notificación, para para su pronunciamiento, revisión, aprobación y/o observaciones, en todos los casos el SUPERVISOR notificara al CONSULTOR y a la ENTIDAD.

5.11.3 PRESENTACIÓN DE 3° ENTREGABLE REVISION Y PRONUNCIAMIENTO DE: ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO

EL CONSULTOR presentará en un plazo máximo de (40) Cuarenta días calendarios de haber sido aprobado el Segundo Entregable, el cual deberá contener:

> ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO

Para la elaboración del Anteproyecto EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las condicionantes de diseño en general (Parámetros Urbanísticos y Edificatorios: retiros, área libre, coeficiente de edificación, alturas de edificación autorizadas, vías colindantes y secciones de las misma, entre otros; colindancias, volumetrías, elevaciones y fachadas; relación funcional; circulación y flujos de personal, material, residuos contaminantes; seguridad particular interna y externa; obras exteriores, entre otras).
- La articulación de las diferentes unidades funcionales, de modo tal que ofrezcan un uso racional del suelo y una relación lógica.
- Los conceptos de diseño universal e inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo integral de la propuesta arquitectónica.
- Que los ambientes y espacios sean los necesarios y suficientes para la instalación de los equipos, la ubicación de las plantas de tratamiento, grupo electrógeno y afines.
- Las zonas de espera deberán ofrecer, iluminación y ventilación natural de preferencia; en lo posible evitar la ubicación de zonas de espera en corredores, a menos que se definan espacial y totalmente diferenciadas.
- Los sistemas constructivos a proponer deberán ser factibles de ejecutar, mostrando vigencia tecnológica, susceptibles además al mantenimiento efectivo.
 - Memoria Descriptiva.
 - Plano de Ubicación a escala 1/500 o 1/1000 y Esquema de Localización a escala 1/10,000, indicando el Cuadro de Áreas y el Cuadro Comparativo de Áreas del Proyecto versus el Programa Arquitectónico, donde se confrontarán los datos del Certificado de Parametros Urbanísticos y Edificatorios reglamentario, con los resultantes del proyecto.
 - Programación arquitectónica.
 - Planos de Zonificación a escala 1/200, según leyenda cromática del (Apéndice Nº 2) gantoni que conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos definidos (principal, de servicios, de emergencia y de executiva en conteniendo los accesos de emergencia y de executiva en conteniendo en conteniendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTON

DE PROYECTOS

SUB GERENTE DE E

Página 19 | 45

Muni**Megantoni**



27











PALIDAD DISTRITAL





io, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conme heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

- e) Flujo de circulación de personal.
- Flujo de circulación de visitantes.
- Flujo de circulación de suministros.
- Flujo de circulación de residuos sólidos. h)
- Planos del conjunto: Plantas de distribución general por niveles a escala 1/100 y/o 1/125. Las Plantas de conjunto deberán estar debidamente acotadas a ejes, indicando accesos, obras exteriores y la localización de todos los componentes principales, señalados en cada una de las especialidades (ambientes para la subestación eléctrica, cisterna, cuarto de bombas, residuos sólidos, casa de fuerza, entre otros que se especifican en las especialidades de Instalaciones y Equipamiento); Cortes y Elevaciones generales, a escala.
- Planos de elevaciones valorizados y con sombras a escala 1/75 y/o 1/50.
- Planos de Cortes longitudinales (mínimo 3) a escala 1/75 y/o 1/50, indicando en los cortes el nombre de los ambientes y sus respectivas cotas.
- Planos de Cortes transversales (mínimo 3) a escala 1/75 y/o 1/50, indicando en los cortes el nombre de los ambientes y sus respectivas cotas.
- m) Elevaciones frontales
- n) Elevaciones laterales
- Plano de techos (cobertura y drenaje pluvial), a escala 1/75 y/o 1/50. 0)
- Los planos del Anteproyecto será a Escala 1/100 y/o 1/200 y los planos de distribución por plantas serán a escala 1/75 sin codificación aun de ambientes, pero debe incluir los

ANTEPROYECTO DE SEGURIDAD

- Memoria Descriptiva, identificando las zonas de riesgo y vulnerables, recomendación de los agentes a emplear en el sistema contra incendio, según uso, función o riesgo identificado en el ambiente.
- Planos generales de las zonas de seguridad, a escala 1/200
- Planos generales de las rutas de evacuación, a escala 1/200
- En los planos se indicarán las zonas seguras y compartimentadas. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- EL SUPERVISOR cuenta con (05) cinco días calendarios a partir del día siguiente de su notificación,

para para su pronunciamiento, revisión, aprobación y/o observaciones, en todos los casos el SUPERVISOR notificara al CONSULTOR y a la ENTIDAD.

5.11.4 PRESENTACION DE 4° ENTREGABLE

REVISION Y PRONUNCIAMIENTO DE: ARQUITECTURA, DESARROLLO DE ESPECIALIDADES Y **ESTUDIOS VINCULANTES**

EL CONSULTOR presentará este informe en un plazo máximo de (55) Cincuenta y cinco días calendarios de haber sido aprobado el Tercer Entregable, el cual deberá contener:

RESUMEN EJECUTIVO

- 1. Nombre del proyecto de inversión
 - 1.1. Nombre del proyecto de inversión
 - 1.2. Función programática
 - 1.3. Unidad ejecutora
- 2. Normar aplicables a la intervención
- 3. Antecedente del Proyecto (respecto al perfil declarado viable)
- 4. Ubicación
- 5. Situación actual
- 6. Diagnostico
- 7. Objetivos del proyecto
- 8. Justificación del proyecto
- 9. Impacto socio económico

www.munimegantoni.gob.ne

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE EMPLIACION DE PROYECTOS

SUB GENERICIA DE EMPLIACION DE PROYECTOS

20

Página 20 | 45

Muni**Megantoni**









IPALIDAD DISTRITAL DE Juntos por el gran cambio.



a Convención - Cusco 🗄 io, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conme heroicas batallas de Junin y Ayacucho". "Ano del Bicente

- 10. Impacto ambiental
- 11. Metas del proyecto
- 12. Monto de la inversión
- 13. Fuente de financiamiento
- 14. Plazo de ejecución 15. Población beneficiaria
- 16. Unidad ejecutora
- 17. Modalidad de ejecución
- 18. Descripción de la intervención
- 19. Estructura de la cadena funcional
- 20. Responsable de la elaboración (equipo involucrado)

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1. Generalidades
 - 1.1. Nombre del proyecto de inversión
 - 1.2. Función programática
 - 1.3. Unidad ejecutora
 - 1.4. Normar aplicables a la intervención
 - 1.5. Antecedente del Proyecto (respecto al perfil declarado viable)
- 2. Objetivos del proyecto
 - 2.1. Objetivo general
 - 2.2. Objetivos específicos
- 3. Descripción del Área del Proyecto
 - 3.1. Ubicación Geográfica y política
 - 3.2. Condiciones Climatológicas
 - 3.3. Vías de Acceso (a obra y Canteras)
 - 3.4. Actividades Económicas y Sociales 3.5. Descripción del área de influencia

 - 3.6. Condición actual
 - 3.7. Servicios básicos
 - a) Agua y desagüe
 - b) Luz
 - c) Saneamiento físico legal d) Redes de comunicación
- 4. Alcances del proyecto
 - 4.1. Objetivos y Metas
 - 4.2. Topografía
 4.3. Aspectos físicos
 - - a) Clima
 - b) Geología
- 5. Cuadro comparativo de Costos Perfil/Expediente técnico.
- 6. Conclusiones sobre los resultados de los estudios de ingeniería.
- 7. Criterios de diseño aplicados para el desarrollo del proyecto
- 8. Presupuesto base de la inversión
- 9. Tiempo de ejecución
- 10. Fuente de financiamiento
- 11. Modalidad de ejecución.

MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTÓNICA

- 1. Generalidades
 - 1.1. Nombre de proyecto
 - 1.2. Objetivos
 - 1.3. Normatividad
 - 1.4. Ubicación, Área y perímetro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENOMOE SUPERVINON
SUB GERENOMOE EVALUACION DE PROYECTOS

SUB GERENTE DE

CO ORTIGOZO















rio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmen heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

- 1.5. Parámetros urbanísticos
- 1.6. Condiciones climáticas y altitud
 - 1.6.1. Temperatura
 - 1.6.2. Precipitaciones
 - 1.6.3. Vientos predominantes
 - 1.6.4. Altitud
- 2. Concepción arquitectónica del proyecto
 - 2.1. Conceptos arquitectónicos generales
 - 2.2. Principios generales de diseño
 - 2.3. Premisas de diseño
- 3. Diseño arquitectónico
 - 3.1. Planteamiento general del proyecto
 - 3.1.1. Zonificación
 - 3.1.2. Altura y niveles
 - 3.2. Desarrollo arquitectónico del proyecto
 - 3.3. Dimensionamiento del proyecto
 - 3.3.1. Sede Estructura orgánica
 - a) Flujo de circulación de pacientes ambulatorios.
 - b) Flujo de circulación de pacientes internados.
 - c) Flujo de circulación de personal.
 - d) Flujo de circulación de visitantes.
 - e) Flujo de circulación de suministros.
 - f) Flujo de circulación de ropa sucia.
 - Flujo de circulación de residuos sólidos.
 - h) Órganos de línea
 - Auditorio
 - Servicios higiénicos Publico
 - k) Área de servidumbre
 - 1) Estacionamientos
 - m) Otros
 - 3.4. Programa arquitectónico
 - 3.5. Distribución del proyecto
 - 3.6. Criterios de diseño arquitectónico
- 4. Descripción del planteamiento técnico arquitectónico
 - 4.1. Partido arquitectónico
 - 4.2. Sistemas constructivos
 - 4.3. Acabados y materiales
 - 4.4. Ambientes y programación arquitectónica 4.4.1. Identificación de usuarios
- 4.4.2. Programa de áreas propuestas
- 5. Condiciones de seguridad y accesibilidad
- 6. Mobiliario y equipamiento
- Perspectivas arquitectónicas en 3D (imágenes)
- 8. Recorrido virtual de 150 segundos de duración o equivalentes
- 9. Conclusiones y recomendaciones.

ESTRUCTURAS

- a) Memoria descriptiva descripción del sistema estructural, a ser usado
- Memoria de Cálculo preliminar, descripción de las losas, pre dimensionamiento de las columnas y vigas, descripción de la cimentación, normas técnicas a emplear.
- Esquema del Plano de Planta de cimentación y losas, indicando pre dimensionamiento
- Pre dimensionamiento de aisladores sísmicos de base solo en el caso el proyecto de proyect

Página 22 | 45

#Muni**Megantoni**



24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE











PALIDAD DISTRITAL DE





de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conm heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

Planos:

- Esquema y pre dimensionamiento de todos los elementos estructurales; cimentaciones, columnas, placas, muros, escaleras, losas, ascensores, rampas, cisternas, tanques elevados entre otros de las obras interiores y exteriores y elementos no estructurales.
- Diseños de la interfaz de aislamiento con la distribución estimada
- Estructuración de los bloques identificando el tratamiento de juntas sísmicas.
- Identificación y definición de elementos estructurales de acuerdo a sus elementos que lo conforman; concreto armado, albañilería y acero entre otros.

INSTALACIONES SANITARIAS:

- a) Memoria Descriptiva (Descripción de los sistemas de agua fría, agua blanda, agua caliente, retorno de agua caliente y agua contra incendio, de recolección de los desagües, agua de riego para las áreas verdes, red de evacuación pluvial y sistemas de tratamiento de agua y desagüe). Descripción de recorridos de transporte de residuos sólidos al almacenamiento central.
- Memoria de Cálculo (justificando el pre dimensionamiento de los alimentadores, las capacidades y demandas totales que requiere el establecimiento. Cálculos Hidráulicos de alimentadores principales tanto para el agua como para el desagüe). Cálculo justifica torio de producción de residuos sólidos y el pre dimensionamiento del equipo de tratamiento de residuos sólidos.
- Sustentación técnica económica de la energía utilizada para alimentar los equipos de
- producción de los sistemas de Instalaciones Sanitarias.
- Ubicación de las estructuras de almacenamiento de agua (cisternas)
- Esquema en Plano de Distribución del Cuarto de Bombas y Cisternas.
- Esquema en Plano de Distribución de los ambientes donde se muestre la ubicación de los Almacenes Intermedios de Residuos Sólidos y su relación con la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y los Almacenes Pre y Post tratamiento, debidamente coordinado y compatibilizado con el componente ambiental.
- Esquema General de las Instalaciones Sanitarias en base al Plano General de Arquitectura. MUNICIPALIDAD DISTRITAL
- Factibilidad de los servicios de agua y desagüe.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Memoria Descriptiva, conteniendo la estimación de la máxima demanda a) instalada.
- Estimación de la potencia instalada y máxima demanda de acuerdo al equipamiento y a las áreas; estimación de la capacidad de los transformadores de potencia y grupo electrógeno.
- Esquema en Plano de Ubicación, Área y Distribución de la Sub Estación, Grupo Electrógeno y Sala de Tableros Generales
- Esquema de distribución y suministro eléctrico estabilizado e ininterrumpido para equipamiento de cómputo independiente de otros equipos, tales como: Equipamiento Informático del Biomédico y Centro de Datos.
- lluminación por servicio de acuerdo al RNE. Esquema de principio
- Factibilidad del Suministro Eléctrico en Media Tensión, Fijación del Punto de Diseño.

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - REDES DE DATOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO

- a) Plano de distribución donde se aprecia las acometidas de conexión de Internet, Telefonía
- Planteamiento arquitectónico y esquema en plano de ubicación y distribución de los componentes de las Tecnologías y Comunicaciones.
- www.munimegantoni. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de todos los sistemas y/o soluciones tecnológicas:
- Sistema de Cableado Estructurado

Página 23 | 45

Muni**Megantoni**



SUB GERE

potencia









DE MEGANION







.a Convención - Cusco 🄄

"Año del Bicente le la consolidación de nuestra Independencia, y de la co heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Data Center (Centro de Cómputo)
- Cableado Troncal (Backbone) redundante de Fibra Óptica
- Cableado Horizontal en par trenzado de cobre blindado UTP

EQUIPAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES

- Sonido Ambiental y Perifoneo
- Relojes sincronizados
- c) Televisión - CATV
- Video Vigilancia CCTV d)
- e) Control de Acceso y Seguridad
- Tele-presencia
- Comunicación por radio VHF/HF g)
- Detección y Alarmas de Incendios
- Almacenamiento Centralizado
- Conectividad (red Física e Inalámbrica) y Seguridad Informática

INSTALACIONES MECÁNICAS

- Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculos, conteniendo la determinación de acuerdo a demanda, condiciones arquitectónicas y funcionales del número de ascensores (pasajeros, montacargas, etc.); pre dimensionamiento del sistema de aire acondicionado, extracción y/o ventilación mecánica; pre dimensionamiento de acuerdo a la demanda, la capacidad y tipo de las Centrales de Gases, las cuales deben cumplir las normas establecidas; pre dimensionamiento de acuerdo a la demanda (grupo electrógeno) del Tanque de Almacenamiento.
- Pre dimensionamiento de sistema de transporte vertical, considerando Ascensor de Pasajeros, Ascensor de camas y montacargas; así como, el ambiente de los ascensores.
- Esquema en Planos de Ubicación de equipos de aire acondicionado, ventilación y extracción.
- Esquema del Plano de Ubicación de los Tanques de Combustibles.
- Esquema del Plano de Acometidas de Redes de Vapor y Condensado desde casa de fuerza hacia los puntos de alimentación.

EQUIPAMIENTO

- EL CONSULTOR deberá evaluar para su propuesta, el equipamiento propuesto en el Estudio de Pre-inversión.
- Cálculos de potencia, capacidad y rendimiento de los equipos de acuerdo a la demanda y necesidad del establecimiento.
- Listado de Equipos por ambientes, Unidades Productoras de Servicio y por Bloques
- Planos de Distribución del Equipamiento Integral con los requerimientos de preinstalaciones y carga eléctrica de los equipos.
- Elaboración preliminar de la memoria descriptiva y listados de equipamiento (Listado Por Ambientes y Servicios, Listado por Grupo Genérico. Listado de Equipos no incluidos según NTS, entre otros.)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ESPECIALIDADES

Deberán estar organizada de la siguiente forma:

- Definición de la partida.
- b) Descripción de la partida.
- Materiales a utilizar en la partida. C)
- d) Equipos.
- Modo de ejecución de la partida: Indicar responsabilidades sóbre el CONSULTOR Y SUPERVISIÓN
- Controles de calidad: Controles Técnicos.

Página 24 | 45 # Muni**Megantoni**



DE PROYECTOS

22









PALIDAD DISTRITAL DE



¡ Tuntos por el gran cambio. a Convención - Cusco 🖠

o, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

- Controles de Ejecución.
- Controles Geométricos y de Terminado (según fuese el caso).
- Método de Medición. g)
- h) Forma de Pago

EXPEDIENTE SOCIAL

El presente contenido no exime de mejoras que podría sugerir el consultor y/o el Evaluador Responsable.

- 1. Información general
 - 1.1. Introducción
 - 1.2. Antecedentes
 - 1.3. Nombre del proyecto
 - 1.4. Ubicación del proyecto
 - 1.5. Objetivos del proyecto
 - a) Objetivo general
 - b) Objetivos específicos
 - 1.6. Población beneficiada
 - 1.7. Características de la zona
- 2. Marco lógico
 - 2.1. Árbol de problemas
 - 2.1.1. problema central
 - 2.1.2. causas
 - 2.1.3. efectos
 - 2.2. Árbol de objetivos
 - 2.2.1. Objetivo principal 2.2.2. Medios

 - 2.2.3. Fines
 - 2.3. Matriz del marco lógico
 - 2.3.1. Objetivos
 - 2.3.2. Indicadores
 - 2.3.3. Medios de verificación
 - 2.3.4. Supuestos
- 3. Identificación
 - 3.1. Diagnóstico de la situación actual
 - a) Aspectos demográficos
 - Aspectos de seguridad ciudadana b) Índice sociocultural
 - c) d) Índice analfabetismo
 - 3.2. Actores involucrados
 - 3.3. Modalidad de ejecución
 - 3.4. Fuente de financiamiento
 - 3.5. Monto de ejecución
- 4. Articulación entre el proyecto y el componente "acceso a programas de capacitación en gestión municipal"
- Desarrollo de un programa de capacitación
- Acciones del componente
- Estrategias para la ejecución de las acciones del componente
- Especificaciones técnicas
- Cronograma
- 10. Anexos
 - a) Encuestas realizadas y/o documento equivalente
 - b) Paneles fotográficos
 - C) Fuentes bibliográficas
 - d) Normatividad y/o directivas



Página 25 | 45 #Muni**Megantoni**









MUNICIPALIDAD DISTRITA

SUB GERENTE





PALIDAD DISTRITAL DE



Juntos por el gran cambio .a Convención - Cusco 🤞

"Año del Bicente de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conm heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

ESTUDIOS PREVIOS VINCULANTES

- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA
- Certificado de compatibilidad para reservas naturales protegidas
- Certificado de compatibilidad para reservas comunidades nativas protegidas
- Opinión favorable de uso de suelo de desarrollo urbano y rural
- Estudio de gestión de riesgo en la planificación de la ejecución de obras

ANOTACIÓN:

Cabe mencionar que las consideraciones descritas anteriormente no eximen los lineamientos o parámetros normados que regula el desarrollo idóneo de cada documento según su naturaleza. Por lo cual para el CONSULTOR deberá primar las normas y/o reglamentos vigentes. Al igual que para el EVALUADOR a la hora de su respectiva revisión.

EL SUPERVISOR cuenta con (05) cinco días calendarios a partir del día siguiente de su notificación, para para su pronunciamiento, revisión, aprobación y/o observaciones, en todos los casos el SUPERVISOR notificara al CONSULTOR y a la ENTIDAD.

5.11.5 PRESENTACIÓN DE 5° ENTREGABLE REVISION Y PRONUNCIAMIENTO DE: EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO

EL CONSULTOR presentará en un plazo máximo de (20) velnte días calendarios de haber sido aprobado el Cuarto Entregable. El Expediente Técnico se presentará en volúmenes en archivadores de palanca tipo Pioneer o similar.

El presentable se basará en lo que determina la DIRECTIVA PARA ELABORACION PARA ELABORACION, EVALUACION, REGISTRO Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACION DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, IO que corresponde al ANEXO 01 ~ Contenido mínimo de expedientes técnicos para edificaciones.

ANEXO - 01 (Contenido mínimo de Expediente Técnico de Edificaciones) **Item** Descripción 1.00 Ficha Invierte.pe 2.00 Ficha Técnica o Resumen MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEGANTONI GERRATOR DE SUPERVISION SUB GERRATOR DE EVALUATION DE PROYECTOS 3.00 Memoria Descriptiva General 4.00 Ingeniería del Proyecto 4.01 Base de Datos del Levantamiento Topográfico 4.02 Estudio de Topografía 4.03 Estudio de Mecánica de Suelos Estudio de Canteras de Agregados 4.05 Diseño de Mezcla de concreto 4.06 Estudio Geológico, Geotécnico y de sismicidad en la zona de estudio 4.07 Estudio de Impacto ambiental 4.08 Estudio de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras 5.00 Memoria Descriptiva de Arquitectura Memoria Descriptiva de Estructuras y Memoria de cálculo Estructural, Análisis Estructural, Diseño de elementos estructurales (zapatas, vigas, columnas, placas, losas, escaleras, etc) Memoria Descriptiva y de Cálculo de Instalaciones Sanitarias Memoria Descriptiva y de Cálculo de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Especiales Especificaciones técnicas por Especialidad www.munimegantoni.gob 10.00 Planilla de metrados 11.00 Cálculo del Flete Terrestre y Fluvial: Quillabamba - Lugar de la obra (no incluir agregados)

Página 26 | 45

12.00

Muni**Megantoni**



20





Cotizaciones de los Materiales y Equipos Actualizados a la Fecha

13.00 Cálculo de Costo de Agregados Puesto en Obra







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

- 14.00 Expediente Social de Capacitación (si fuera el caso)
- 15.00 Presupuesto Resumen
- 16.00 Análisis de Costos Unitarios
- 17.00 Relación de Insumos
- 18.00 Presupuesto Analítico (costo directo, gastos generales, supervisión, expediente técnico, supervisión de estudios, monitoreo y liquidación)
- 19.00 Fórmula Polinómica de Reajustes del presupuesto
- 20.00 Programación de Obra Valorizada Pert Cpm
- 21.00 Cronograma de Adquisición de Materiales
- 22.00 Panel Fotográfico
- 23.00 Estudios Previos Vinculantes (si amerita)
 - 23.01 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA
 - 23. 02 Certificado de Compatibilidad para reservas naturales protegidas
 - 23.03 certificado de compatibilidad de reservas comunidades nativas protegidas 23.04 Opinión favorable de uso de suelo de desarrollo urbano y rural MDM
 - 23.04 Opinión favorable de uso de suelo de desarrollo urbano y rural MDM
 23.05 Estudio de gestión de riesgos en la planificación de ejecución de Obras
 - 23.06 Anteproyecto arquitectónico aprobado por el sector de competencia DIRESA DIGIEM (caso de corresponder)
- 24.00 Planos en Digital AutoCAD, Archicad e Impresos
 - 24.01 Planta de distribución general, incluido plano de localización esc. 1/500, plano de ubicación Esc. 1/1000 y plano perimétrico Esc. 1/500, patios y cerros Esc. 1/200, 1/100.
 - 24.02 Plano de Techos General Esc. 1/200, 1/100
 - 24.03 Plano de Distribución Esc. 1/50
 - 24.04 Plano de Secciones, mínimo 05, Esc. 1/50
 - 24.05 Plano de Fachadas, mínimo 04, Esc. 1/50, 1/100
 - 24.06 Animación en 3D Archicad y vistas isométricas perspectivas
 24.07 Plano de detalles: Puertas, ventanas y Mobiliario en general
 - 24.08 Cuadro de Acabados
 - 24.09 Detalles arquitectónicos y constructivos que sean necesarios para interpretación de ejecución de obra.
- 25.00 Planos de Estructuras en Digital AutoCAD
 - 25.01 Plano de Cimentaciones (Zapatas, Vigas de conexión, columnas, detalle de cimentación para muros, Esc. 1/50
 - 25.02 Plano de Vigas Principales y Secundarias Esc. 1/50
 - 25.03 Plano de Estructuras de Techos en planta Esc. 1/50
 - 25.04 Plano de Detalles Constructivos en escala adecuada para su lectura
- 26.00 Planos de Instalaciones Sanitarias
 - 26.01 Planos Generales y específicos de instalaciones sanitarias (indicando el sistema de abastecimiento de agua potable y el sistema de disposición final de aguas residuales y pluviales).
 - 26.02 Planos Generales y Específicos
- 27.00 Planos de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Especiales
 - 27.01 Planos generales y específicos
- 28.00 Plano y Resumen de Equipamiento
 - 28.01 Plano de Distribución de Equipamiento (con códigos)
- 29.00 Planos de Seguridad en Defensa Civil
- 30.00 Anexos
 - 30.01 Actas de compromiso
 - 30.02 Material Fotográfico
 - 30.03 Cuadro de Ubicación de BM Geo referenciado en coordenadas UTM
 - 30.04 Titulo o Documentos que acredite la propiedad del terreno a favor del sector publico
 - 30.05 Otros

www.munimegantoni.gob

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MECANTONI

Página 27|45 # Muni**Megantoni**











MEGANTONI





del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho''.

EL SUPERVISOR cuenta con (15) quince días calendarios a partir del día siguiente de su notificación, para para su pronunciamiento, revisión, aprobación y/o observaciones, en todos los casos el SUPERVISOR notificara al CONSULTOR y a la ENTIDAD.

5.120TRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR SUPERVISOR

El SUPERVISOR es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio de consultoría brindada.

A. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR SUPERVISOR

El servicio para contratarse comprende el servicio de consultoría para la SUPERVISION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con CUI: 2614056.

- EL SUPERVISOR deberá acreditar su asistencia durante todo el proceso de elaboración del expediente técnico.
- EL SUPERVISOR será responsable de realizar la revisión previa, y de considerarlo conforme al contenido del respectivo entregable, decepcionará la documentación para su respectiva revisión y análisis técnico, y comunicará a LA ENTIDAD, en el plazo máximo de UN (1) DÍA CALENDARIO, la admisión del entregable, adjuntando el check list de recepción.
- EL SUPERVISOR verificará que todos los planos y documentos que se encuentren deberán estar firmados por el jefe del Proyecto y los profesionales que correspondan.
- En el caso que el entregable presentado por el consultor proyectista estuviera incompleto se le comunicará y devolverá a el consultor proyectista el entregable en el acto, considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad correspondiente.

5.13 ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.

5.14SUB CONTRATACION

- ✓ EL CONSULTOR SUPERVISOR es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la entidad.
- ✓ Al amparo de lo previsto en el artículo 35 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, concordante con el artículo 147 de su Reglamento, EL CONSULTOR queda expresamente prohibido en subcontratar las labores de Supervisión de la elaboración del expediente técnico.

5.15 CONFIDENCIALIDAD

- Es de reserva absoluta respecto al manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
- En tal sentido, el CONSULTOR SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en mapas, dibujo, fotográficas, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compliados o recibidos por el consultor.





Página 28|45 # Muni**Megantoni**









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la: heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

5.16PROPIEDAD INTELECTUAL

- ✓ La ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, los patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.
- ✓ La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de LA ENTIDAD y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio sin consentimiento de LA ENTIDAD.

5.17 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- LA OFICINA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS y SUB GERENCIA DE EVALUACIONES DE PROYECTOS, podrán solicitar las reuniones que vean convenientes con fin de coordinar y/o establecer pautas que repercutan sobre el producto final, a las cuales el CONSULTOR SUPERVISOR estará obligado asistir con su personal clave y/o supervisor de proyecto y/o representantes, dependiendo la naturaleza de la reunión.
- ✓ La (Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos), está facultada para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución de los Estudios de acuerdo a los Términos de Referencia y a la Propuesta Técnica del Consultor. Su actuación se ajusta al Contrato no teniendo autoridad para modificarlo,

A. REFERIDAS A LA OFERTA TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo del proyecto, EL CONTRATISTA ofertará un equipo profesional multidisciplinario, y un jefe del Proyecto, quien será el responsable de asistir a las reuniones semanales de coordinación con LA SUPERVISIÓN del proyecto – responsable de la conformidad técnica) respecto a la ejecución y cumplimiento del compromiso contractual en todas sus fases (Estudios preliminares, Anteproyecto, elaboración del Proyecto a Nivel de Estudio Definitivo).

B. REFERIDAS A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

El expediente técnico se elaborará sobre la base de los requerimientos establecídos en el Estudio de Pre-inversión a nivel de Perfil, del Anteproyecto y de las Especificaciones Técnicas y todo lo indicado en los presentes Términos de Referencia. La concepción de la edificación debe considerar y prever las condiciones urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y funcionales, así como, las de los servicios básicos y otras que permitan la mejor respuesta.

C. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- La (Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos), está facultada para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir la ejecución de los Estudios de acuerdo a los Términos de Referencia y a la Propuesta Técnica del Proyectista. Su actuación se ajusta al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- Las ampliaciones e incumplimientos de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo al contrato firmado por el contratista.
- Las aplicaciones de las penalidades contractuales, será de aplicación de la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

D. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- Durante la ejecución de la obra, se solicitará su intervención para aclarar y opinar sobre las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente Técnico, en estricto cumplimiento del Artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- En el caso que EL CONSULTOR SUPERVISOR sea Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Municipalidad Distrital de Megantoni.



Página 29|45 # Muni**Megantoni**











MEGANTONI





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

5.18 FORMA DE PAGO

El Área Usuaria (Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos), de la Municipalidad Distrital de Megantoni, remitirá el INFORME DE CONFORMIDAD de todos los ejemplares completos indicados en el ITEM 5.11 PRODUCTOS O ENTREGABLES, el cual requerirá ACOMPAÑARÁ DEL RESULTADO DE LA SUPERVISION REALIZADA, en el cual brinde INFORME FAVORABLE Y/O PROCEDENTE, a fin de que proceda a la cancelación de la consultoría correspondiente de forma siguiente:

Numero de pago	Porcentaje de Pago	Entregables
Primer Pago 1°	Diez Por Ciento (10 %) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al primer entregable (item 5.11.1), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Segundo Pago 2°	Veinte Por Ciento (20 %) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al segundo entregable (item 5.11.2), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Tercer Pago 3°	Veinte por Ciento (20%) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al tercer entregable (ítem 5.11.3), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Cuarto Pago 4°	Treinta Por Ciento (30 %) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al cuarto entregable (item 5.11.4), previa CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.
Quinto Pago 5°	Veinte Por Ciento (20 %) del monto contractual	Presentación del Informe de aprobación correspondiente al quinto entregable (item 5.11.5), previa aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico y CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.

ANOTACION

- Respecto AL ENTREGABLE FINAL este deberá contar con la aprobación bajo Acto Resolutivo del Expediente Técnico por el Titular del pliego y/o quien cumpla funciones delegadas.
- La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de la consultoría y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 168° y 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONSULTOR SUPERVISOR, la entidad debe de contar con lo siguiente:

- La RECEPCION y CONFORMIDAD es responsabilidad del La Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, La cual emitirá su pronunciamiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones. Y en cumplimiento estricto del contenido de los Términos de Referencia.
- La Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, remitirá CONFORMIDAD de acuerdo a la presentación de los entregables.

5.19 FORMULA DE REAJUSTE

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, de conformidad con el 38.5 del artículo 38° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.





Página 30|45 # Muni**Megantoni**









Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

6. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial asciende a la suma de S/ 455,083.06 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil, ochenta y tres con 06/100 soles). Los costos incluyen los gastos generales, utilidades e IGV. Dicho monto, comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de EL SUPERVISOR, imprevistos de cualquier naturaleza.

7. GARANTÍAS

Las garantías que **EL SUPERVISOR** deberá mantener vigente durante la prestación del servicio serán por los siguientes conceptos;

✓ Fiel Cumplimiento del Contrato.

Debiendo cumplir los requisitos de plazo, condiciones y características establecidas en los Artículos 148, 149, 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. SEGUROS

Los seguros que EL CONSULTOR SUPERVISOR deberá mantener vigente durante la prestación del servicio serán los siguientes conceptos:

- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión).
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil.

9. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su reglamento de ser el caso, la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF.

10. GARANTIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR PARA SUPERVISION

De acuerdo con el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, se desprende que el consultor, tiene un plazo de responsabilidad que no será menor de (3) años, después de la conformidad del servicio.

11. SUBCONTRATO

Al amparo de lo previsto en el artículo 35 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, concordante con el artículo 147 de su Reglamento, EL CONSULTOR queda expresamente prohibido en subcontratar las labores de SUPERVISION de la Elaboración de Expediente Técnico.

12. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR SUPERVISOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR SUPERVISOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información. Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR SUPERVISOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

13. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Distrital de Megantoni, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual de conformidad con el procedimiento

Página 31 | 45

MuniMegantoni













MEGANTONI





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho''.

establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

De igual forma, en caso de retraso en la entrega del estudio absuelta las observaciones correspondientes, la Municipalidad, aplicarán al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI podrá resolver el contrato por incumplimiento, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones.

La Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos es la encargada de supervisar la correcta ejecución del contrato, de encontrar incumplimientos a las condiciones establecidas en el mismo informara a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS para el cálculo y aplicación de las penalidades correspondientes o realizará las acciones debidas para resolver el contrato de ser el caso; así mismo es la encargada de realizar los trámites para hacer de conocimiento de dicho incumplimiento al Organismo de Contrataciones del Estado OSCE.

Se puede establecer penalidades, entre otros, ante los siguientes incumplimientos:

	DRO DE OTRAS PENALIDADES	
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos
El CONSULTOR SUPERVISOR no cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en el Plan de Actividades aprobado por LA ENTIDAD	LA ENTIDAD le aplica a EL CONSULTOR SUPERVISOR una penalidad de 0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Cambios de personal profesional Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o nsuficiente en el cumplimiento de cus obligaciones.	La penalidad será de una (1) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
nasistencias a reuniones Las nasistencias de algún profesional specialista o del Supervisor del royecto propuesto a las reuniones rogramadas por la Oficina de studios Definitivos y la Sub Gerencia	La penalidad será de media (0.5) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso info

Página 32 | 45

Muni**Megantoni**











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI





"Ano del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las herrores batallas de lumn y Avacuaba".

de Evaluación de Proyectos de LA ENTIDAD. Entregables Incompletos. En caso EL CONSULTOR SUPERVISOR no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido indicado en los términos de referencia.	Alcanzado este tope, EL CONSULTOR SUPERVISOR deberá realizar el cambio correspondiente. La penalidad será de una (1) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, que serán deducidos del pago de los entregables, de persistir EL CONSULTOR SUPERVISOR podrá ser causal de Resolución de Contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Planos y/o informes sin firmas En caso el CONSULTOR SUPERVISOR no realice la verificación de que planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades estén sin las firmas respectivas de los especialistas.	La penalidad será de media (0.5) UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Demoras en las solicitudes de opinión técnica En caso EL CONSULTOR SUPERVISOR no cumpla con el plazo de tres (3) días respecto a las solicitudes y/o consultas técnicas del consultor proyectista y/o Entidad	La penalidad será de una (1) UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Defectos y/o omisiones en la evaluación del expediente técnico En caso EL CONSULTOR SUPERVISOR, no realice la verificación correcta respecto a la ingeniería y/o desarrollo del proyecto de intervención.	La penalidad será de una (1) UIT por cada informe observaciones.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.

NOTAS:

- Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato de Consultoría de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumolimiento.
- Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato original).

Estado (10% del monto del contrato original).

La resolución del contrato por causas imputables al consultor, que originará las sanciones que le impongan el tribunal de Contrataciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONSULTOR asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para SUPERVISION de la elaboración del Expediente Técnico tal como indica el ítem 22 de la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG. La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Expediente Técnico, por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión de este. La responsabilidad por lo errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por un plazo de 3 años después de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

Página 33 | 45

Maria de la companya della companya della companya della companya de la companya della companya







(1)





PALIDAD DISTRITAL DE





"Año del Bicentena rio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

15. RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO 15.1 PRESUPUESTO PARA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

PRESUPUESTO ANALÍTICO - EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO

FTE. DE

FINANCIAMIENTO

: CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS

UNIDAD EJECUTORA

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

PROYECTO

: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

FUNCION

DIVISION FUNCIONAL

: 044 SALUD INDIVIDUAL

EQUIPO FUNCIONAL

: 0096 ATENCION MEDICA BASICA

SECTOR RESPONSABLE

: SALUD

: 20 SALUD

UBICACIÓN

: COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI GERENOLO SUPERVISION SUB GERENCIA DE PROFECTOS

9644 SUB GERENTS

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO - EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO

The second secon	/		
CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS		MONTO
2.6.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO - G. DE PERSONAL	S/	324,597.40
2.6.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO - ADQUISICION DE BIENES	SI	10,762.26
	COSTO DIRECTO	S/	335,359.66
	GASTOS GENERALES 10.00%	S/	33,535.97
	UTILIDAD 5.00%	S/	16,767.98
	SUB TOTAL	S/	385,663,61
	I.G.V. 18.00%	S/	69,419,45
	PRESUPUESTO TOTAL - SUPERVISION	S/	455.083.06

15.2 PRESUPUESTO PARA EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO

2.6.81.31 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO - G. DE PERSONAL

01.00	REMUNERACION						S/	267,720.00	
Partic.	Cargo	Unidad	Nro Veces	Cantidad	P.	Unitario	Sub Total		
100.00%	Supervisor de Proyecto	Meses	5.00	1.00	S/	11,040.00	S/	55,200.00	
100.00%	Evaluador - Especialista en Arquitectura	Meses	5.00	1.00	S/	9,660.00	S/	48,300.00	
50.00%	Evaluador - Especialista en Equipamiento Medico	Meses	5.00	1.00	S/	9,660.00	S/	24,150.00	
70.00%	Evaluador - Especialista en Estructuras	Meses	5.00	1.00	S/	9,660.00	S/	33,810.00	
70.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Electricas	Meses	5.00	1.00	S/	9,660.00	S/	33,810.00	
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Mecanicas	Meses	5.00	1.00	S/	9,660.00	S/	24,150.00	
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Sanitarias	Meses	5.00	1.00	S/	9,660.00	S/	24,150.00	
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones	Meses	5.00	1.00	8/	9 660 00	9/	24 150 00	

Página 34 | 45

Muni**Megantoni**



S/ 324.597









¡ Juntos por el gran cambio!



02.00							S/	22,309.9
Partic.	Cargo	Unidad	Veces	Cantidad	1 1	P. Unitario		Sub Total
100.00%	Supervisor de Proyecto	Meses	5.00	1.00	S) S/	4,600.00
100.00%	Evaluador - Especialista en Arquitectura	Meses	5.00	1.00	S	805.00	S/	4,025.00
50.00%	Evaluador - Especialista en Equipamiento Medico	Meses	5.00	1.00	S		S/	2,012.50
70.00%	Evaluador - Especialista en Estructuras	Meses	5.00	1.00	S/		-	2,817.50
70.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Electricas	Meses	5.00	1.00	S/		-	2,817.50
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Mecanicas	Meses	5.00	1.00	S/		+	2,012.50
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Sanitarias	Meses	5.00	1.00	S/		-	2,012.50
	Evaluador - Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones	Meses	5.00	1.00	S/	805.00	1	2,012.50
03.00	AGUINALDO Y GRATIFICACIONES		1				S/	1,620.00
Partic.	Cargo		Unidad	Cantidad	P	. Unitario		Sub Total
100.00%	Supervisor de Proyecto Evaluador - Especialista en Arquitectura	IGOZO PROYECTOS	Meses	1.00	S/	300.00	S/	300.00
100.00%	Evaluador - Especialista en Arquitectura	IGOZO PROYECT	Meses	1.00	S/	300.00	S/	300.00
50.00%	Evaluador - Especialista en Equipamiento Medico	00 08 00 08 00 08	Meses	1.00	S/	300.00	S/	150.00
70.00%	Evaluador - Especialista en Estructuras	39 139 100 100	Meses	1.00	S/	300.00	S/	210.00
70.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Electricas	10 E	Meses	1.00	S/	300.00	S/	210.00
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Mecanicas	SI SI	Meses	1.00	S/	300.00	S/	150.00
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Sanitarias	E Sa	Meses	1.00	S/	300.00	S/	150.00
50.00%	7.3		Meses	1.00	S/	300.00	S/	150.00
04.00	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		1110000	1.00	0/	500.00	S/	32.947.41
	04.01 ESSALUD - 9.00% \(\frac{2}{2}\)		1				S/	26,102.70
Partic.	Cargo	Unidad	Nro Veces	Cantidad	P.	Unitario		Sub Total
00.00%	Supervisor de Proyecto	Meses	5.00	1.00	S/	1,076.40	S/	5,382.00
00.00%	Evaluador - Especialista en Arquitectura	Meses	5.00	1.00	S/	941.85	S/	4,709.25
50.00%	Evaluador - Especialista en Equipamiento Medico	Meses	5.00	1.00	S/	941.85	S/	2,354.62
70.00%	Evaluador - Especialista en Estructuras	Meses	5.00	1.00	S/	941.85	S/	3,296.47
70.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Electricas	Meses	5.00	1.00	S/	941.85	S/	3.296.47
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Mecanicas	Meses	5.00	1.00	S/	941.85	S/	2,354.62
50.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Sanitarias	Meses	5.00	1.00	S/	941.85	S/	2,354.62
	04.02 SCTR, (SALUD Y PENSION) - 2.36%	1110000	4.00	1.00		341.00	S/	6.844.71
Partic.	Cargo	Unidad	Nro Veces	Cantidad	P.	Unitario		ub Total
00.00%	Supervisor de Proyecto	Meses	5.00	1.00	S/	282.26	S/	1,411.28
	Evaluador - Especialista en Arquitectura	Meses	5.00	1.00	S/	246.97	S/	1,234.87
	Evaluador - Especialista en Equipamiento Medico	Meses	5.00	1.00	S/	246.97	S/	617.43
	Evaluador - Especialista en Estructuras	Meses	5.00	1.00	S/			
0.00%		Meses				246.97	S/	864.41
-	Evaluador - Especialista en Instalaciones Electricas		5.00	1.00	SI	246.97	S/	864.41
0.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Electricas			1.0-	-	***	_	
0.00%	Evaluador - Especialista en Instalaciones Mecanicas	Meses	5.00	1.00	S/	246.97	S/	617.43
0.00% 0.00% 0.00%				1.00 1.00	S/ S/	246.97 246.97 246.97	S/ S/	617.43 617.43

Página 35 | 45

MuniMegantoni







f @ & &





NICIPALIDAD DISTRITAL DE





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

2.6.81,31	THE TENTON OF THE PROPERTY OF	NES			S	10,762.2
	01.00 UTILES DE ESCRITORIO				S/	3,415.00
Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	P. Unitario		Sub Total
1.00	ARCHIVADOR DE LOMO ANCHO P/FORMATO A-4	Unid.	25.00	S/ 11.4	8 S/	287.00
2.00	CINTA DE EMBALAJE 2"X55 YDS C/HABANO	Unid.	15.00	S/ 6.5	6 S/	98.40
3.00	CD R	Cono	1.00	S/ 73.8	0 S/	73.80
4.00	CLIP METÁLICO TIPO MARIPOSA T. MEDIANO X 100 UND	Caja	3.00	\$/ 8.2	0 S/	24.60
5.00	CLIP METÁLICO PEQUEÑO X 100 UND	Caja	3.00	\$/ 8.2	0 5/	24.60
6.00	CUADERNO CUADRICULADO POR 100 HOJAS T- A4	Unid.	3.00	S/ 12.3) S/	36.90
7.00	DISPENSADOR DE CINTA ADHESIVA T.CHICO	Unid.	3.00	S/ 20.5) S/	61.50
8.00	FASTENER DE METAL CAJA X 50 UNIDADES	Caja	3.00	S/ 16.4) S/	49.20
9.00	FOLDER MANILA T A-4 (PAQUETE POR 25 UND.)	Paquete	2.00	S/ 24.6) S/	49.20
10.00	GOMA EN BARRA TAMAÑO GRANDE X 36 GR.	Unid.	2.00	S/ 14.0) S/	28.00
11.00	GRAPAS 26/6 X5000 UND	Caja	2.00	S/ 8.4	S/	16.86
12.00	LAPIZ 2B	Caja	5.00	S/ 12.30) S/	61.50
13.00	PAPEL BOND 75 GR. A4	Millar	25.00	S/ 57.40) S/	1,435.00
14.00	PAPEL PARA PLOTER	Rollo	5.00	S/ 180.40	S/	902.00
15.00	ENGRAMPADOR DE CAPACIDAD 50 HOJAS	Unid.	5.00	S/ 53.30	S/	266.50

02.00 INDUMENTARIA - IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

S/ 7,347.20

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	P. (Initario	S	ub Total
1.00	CHALECO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL TECNICO	Unid.	8.00	S/	65.60	S/	524.80
2.00	PONCHO IMPERMEABLE	Unid.	8.00	S/	41.00	S/	328.00
3.00	CAMISA MAGA LARGA	Unid.	8.00	S/	82.00	S/	656.00
4.00	LENTES DE SEGURIDAD OSCUROS	Unid.	8.00	S/	49.20	S/	393.60
5.00	GORRO CON PROTECTOR DE CUELLO Y OREJAS ANTI UV	Unid.	8.00	S/	32.80	S/	262.40
6.00	ZAPATOS DE SEGURIDAD	Par	8.00	S/	410.00	S/	3,280.00
7.00	BOTAS DE JEBE	Par	8.00	S/	164.00	S/	1,312.00
8.00	POLOS C/LOGOTIPO DE LA INSTITUCION	Unid.	8.00	S/	73.80	S/	590.40





Página 36 | 45 # Muni**Megantoni**









heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

15.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines - Categoría B,

En caso de consorcio, todos los integrantes deben cumplir este requisito.

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Acreditación:

Presentar constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines - Categoría B, o superior

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

La formación académica que deberá presentar el equipo profesional clave, para participar en la consultoría, es el siguiente:

- Supervisor del Proyecto: (O1) Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
- Especialista en Arquitectura: (01) Arquitecto
- Especialista en Equipamiento Médico: (01) Ingeniero Electromecánico y/o Medico y/o Biomédico.
- Especialista en Estructuras: (01) Ingeniero Civil.
- Especialista en Instalaciones Eléctricas: (01) Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista Especialista en Instalaciones Mecánicas: (01) Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Electricista
- Especialista en Instalaciones Sanitarias: (01) Ingeniero Sanitario.
- Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones: (01) Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

Página 37 | 45

MuniMegantoni



F PROYECTOS











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

"Ano del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commenoración de las herbicas basallas de Junio y Avacurbo".

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

L. Supervisor del Proyecto

- Con un mínimo (04) años de experiencia profesional efectiva como Jefe de proyecto y/o coordinador de proyectos y/o Gerente de construcción y/o Gerente de obra y/o Gerente de Proyecto y/o Evaluador de Proyectos y/o Supervisor de Proyecto en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
- La experiencia se computará desde la colegiatura

2. Especialista en Arquitectura

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en arquitectura en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

3. Especialista en Equipamiento Medico

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en equipamiento y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento médico en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

Especialista en Estructuras

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Eléctricas

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en Instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
- La experiencia se computará desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Mecánicas

- ✓ Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en instalaciones mecánicas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
 - La experiencia se computará desde la colegiatura.

7. Especialista en Instalaciones Sanitarias

- ✓ Con un mínimo de (O2) años de experiencia profesional efectiva como especialista el Instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

8. Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones

- ✓ Con un mínimo de (O2) años de experiencia profesional efectiva como especialista en instalaciones y telecomunicaciones y/o especialista en tecnología de información y comunicaciones en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico y/o ejecución de Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Important

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Página 38 | 45

🧩 Min Megantoni











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



"Ano del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commenioración de las

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
	Requisitos: a) 02 PC's b) 02 laptops o Notebook c) 01 fotocopiadora d) 01 plotter e) 01 cámara Fotográfica f) 01 estación Total Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.				
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones de Salud (hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud) y/o Educativas. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁴ . Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, as veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.				

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Página 39 | 45

V MuniMegantoni











NICIPALIDAD DISTRITAL DE





rio, de la consolidación de nuestra Independe heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite e cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada lo documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





Página 40 | 45

MuniMegantoni







Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo Consultor de Obras, en la especialidad de **Consultoría de obras en edificaciones y afines - Categoría B, o superior**.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Presentar constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo Consultor de Obras, en la especialidad de **Consultoría de obras en edificaciones y afines - Categoría B, o superior**.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- 1. Supervisor del Proyecto: (01) Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
- 2. Especialista en Arquitectura: (01) Arquitecto.
- 3. Especialista en Equipamiento Médico: (01) Ingeniero Electromecánico y/o Medico y/o Biomédico.
- 4. Especialista en Estructuras: (01) Ingeniero Civil.
- 5. Especialista en Instalaciones Eléctricas: (01) Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista
- 6. Especialista en Instalaciones Mecánicas: (01) Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Electricista
- 7. Especialista en Instalaciones Sanitarias: (01) Ingeniero Sanitario.
- 8. Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones: (01) Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas.









Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Supervisor del Proyecto

- ✓ Con un mínimo (04) años de experiencia profesional efectiva como jefe de proyecto y/o coordinador de proyectos y/o Gerente de construcción y/o Gerente de obra y/o Gerente de Proyecto y/o Evaluador de Proyectos y/o Supervisor de Proyecto en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura

2. Especialista en Arquitectura

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en arquitectura en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

3. Especialista en Equipamiento Medico

- ✓ Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en equipamiento y/o equipamiento hospitalario y/o equipamiento médico en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

4. Especialista en Estructuras

- Con un mínimo de **(02) años** de experiencia profesional efectiva como **especialista en estructuras** en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

5. Especialista en Instalaciones Eléctricas

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

6. Especialista en Instalaciones Mecánicas

- Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en instalaciones mecánicas en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

7. Especialista en Instalaciones Sanitarias

- ✓ Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.
- ✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

8. Especialista en Instalaciones y Telecomunicaciones

Con un mínimo de (02) años de experiencia profesional efectiva como especialista en instalaciones y telecomunicaciones y/o especialista en tecnología de información y comunicaciones en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico y/o ejecución de hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud.







✓ La experiencia se computará desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- a) 02 PC's
- b) 02 laptops o Notebook
- c) 01 fotocopiadora
- d) 01 plotter
- e) 01 cámara Fotográfica
- f) 01 estación Total

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de edificaciones de Salud (hospitales y/o centros de salud y/o puestos de salud) y/o Educativas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello







¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

• Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.









CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos		
	Evaluación:			
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad		
	Acreditación:	M >= 3 veces el valor referencial: 60 puntos		
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁷ .	M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 40 puntos M > 1 veces el valor		
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.			
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	35 puntos		
	Evaluación:			
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. ANTECEDENTES 2. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE ACUERDO AL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO 2.1 Descripción detallada de las condiciones de acceso a la ubicación de la zona del proyecto (mínimo 10 fotos in situ). No se aceptarán fotos extraídas del Perfil Técnico o estudios de	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 35 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos		

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".







[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

PUNTAJE / METODOLOGÍA FACTORES DE EVALUACIÓN PARA SU ASIGNACIÓN pre-inversion, fotos referenciales ni fotos extraídas de información secundaria. Facilidades Dificultades Propuestas de solución 2.2 Climatología y Temporalidad de Iluvias y estiaje. Facilidades Dificultades Propuestas de solución 2.3 Descripción de la infraestructura actual (mínimo 10 fotos in situ), No se aceptarán fotos extraídos del ESTUDIO DE PREINVERSION, fotos referenciales ni fotos extraídas de información secundaria Facilidades Dificultades Propuestas de solución 2.4 Metodología de trabajo para la supervisión de la elaboración del expediente técnico Deberá indicar claramente cuál es el plan de trabajo de supervisión usando la metodología BIM. Acreditación:

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Evaluación:

metodología propuesta.

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

(Máximo 3 puntos)

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad

3 puntos

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad

0 puntos

C.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

considere CONSULTORIA DE OBRA: DE CENTROS DE SALUD 18 19

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁰

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²¹, y estar vigente²² a la fecha de presentación de ofertas.

C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²³.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 <u>Práctica</u>:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORIA DE OBRA: DE

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.







Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

¹⁹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

²¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

CENTROS DE SALUD 26 27.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁸.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁹, y estar vigente³⁰ a la fecha de presentación de ofertas.

C.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

C.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere CONSULTORIA DE OBRA: DE CENTROS DE SALUD 31 32

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³³

PRIMER

MIFMBRO

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

²⁷ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/)

²⁹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁰ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de…", "limpieza de centros educativos en las ciudades de…", "limpieza de edificaciones en la provincia de…", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de…", "limpieza de centros educativos en la Región de…", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

³² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁴, y estar vigente³⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

	vigente ³⁵ a la fecha de presentación de ofertas.	
E.	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	Evaluación:	
	Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	
	Acreditación:	(Máximo 2 puntos)
	Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).	Presenta Certificado ISO 37001
	El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ³⁶	2 puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos
	El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ³⁷ , y estar vigente ³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.	
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUN	TAJE TOTAL	100 puntos ³⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

³⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.







³⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
económica (Anexo N° 6).	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
	Donde:
	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos









CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI Nº 2614056, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS — PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2614056, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN KAMISEA DE CENTRO POBLADO CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2614056.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.







CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL PRIMER ENTREGABLE PARA SU EVALUACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁴¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.







⁴⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por SUB GERENICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (3) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	DRO DE OTRAS PENALIDADES	
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del Integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos
El CONSULTOR SUPERVISOR no cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en el Plan de Actividades aprobado por LA ENTIDAD	LA ENTIDAD le aplica a EL CONSULTOR SUPERVISOR una penalidad de 0.5 UIT, por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Cambios de personal profesional Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	La penalidad será de una (1) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
nasistencias a reuniones Las nasistencias de algún profesional especialista o del Supervisor del Proyecto propuesto a las reuniones programadas por la Oficina de Estudios Definitivos y la Sub Gerencia	La penalidad será de media (0.5) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en cursonimo

de Evaluación de Proyectos de LA ENTIDAD.	Alcanzado este tope, EL CONSULTOR SUPERVISOR deberá realizar el cambio correspondiente.	
Entregables Incompletos. En caso EL CONSULTOR SUPERVISOR no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido indicado en los términos de referencia.	La penalidad será de una (1) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades, que serán deducidos del pago de los entregables, de persistir EL CONSULTOR SUPERVISOR podrá ser causal de Resolución de Contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Planos y/o informes sin firmas En caso el CONSULTOR SUPERVISOR no realice la verificación de que planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades estén sin las firmas respectivas de los especialistas.	La penalidad será de media (0.5) UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
Demoras en las solicitudes de opinión técnica En caso EL CONSULTOR SUPERVISOR no cumpla con el plazo de tres (3) días respecto a las solicitudes y/o consultas técnicas del consultor proyectista y/o Entidad	La penalidad será de una (1) UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Defectos y/o omisiones en la evaluación del expediente técnico En caso EL CONSULTOR SUPERVISOR, no realice la verificación correcta respecto a la ingeniería y/o desarrollo del proyecto de intervención.	por cada informe observaciones.	Según informe de la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos, la penalidad será descontada del pago del entregable en curso.
---	---------------------------------	--

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.







CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 42

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DE LA EN	TIDAD:	[
DOMICILIO	DL LA LIN	ווטאט.	[

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴³.

⁴³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales







De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del				
		documento				
2	DATOS DEL	Name de la cominación a comó a				
_	CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM		ERÁ REGISTRAR LA	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
			Plazo o	riginal	días calendario	
			Ampliación(e		días calendario	
		Plazo de ejecución contractual	Total		días calendario	
			Fecha de inicio de obi			
			Fecha final de la co			
			-			
	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico				
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto				
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				
En ca	aso de Supervisión de Ob	oras				
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
-		Ubicación de la obra				
		Número de adicionales de obra				







	ADJUDICACIÓN SII	MPLIFICADA N° 007-2024-MDM/CS	- PRIMERA CONVOCATORIA
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
•	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



Teléfono de contacto







ANEXOS







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁴⁴		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 00 Presente	07-2024-MDM/CS – PRIN	MERA C	ONVO	CATORA	
El que se suscribe, [], repre CONSORCIO], identificado con [CO [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUME siguiente información se sujeta a la vero	NSIGNAR TIPO DE I NTO DE IDENTIDAD], D	DOCÚM	ENTO	DE IDENTI	DAD] N°
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ⁴⁵		Sí		No	
Correo electrónico :			•		
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ⁴⁶		Sí		No	
Correo electrónico:					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ⁴⁷		Sí		No	
Correo electrónico:					
Autorización de notificación por corr	eo electrónico:				

Correo electrónico del consorcio:	
COLLEGE CICCLIONICO GCI COLISOTCIO.	







⁴⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

lbídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.









DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.







DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ANEXO Nº 4

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] $[\%]^{48}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{49}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.







⁴⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%50

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

⁵⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.







OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA		
TOTAL			

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".









DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."







EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁷
1										
2										
3										
4										

⁵² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



⁵³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.







AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-MDM/CS – PRIMERA CONVOCATORA <u>Presente</u>
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





